

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1148

ANGLADA MIURA, *Adolfo*; domiciliado últimamente en Cortegana y Huelva, calle del Gran Capitán; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Badajoz, Sección segunda, para que se persone con Abogado y Procurador, en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Fuente de Cantos. 3507

1149

BOA ROMERO, *Fernando*; de diecisiete años; comparecerá el día 3 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 3538

1150

CADENAS, *Eugenio*; conductor del carro número 3.176; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 6; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3489

1151

CALZADA CROS, *José*; comparecerá el 28 de Abril, ante la Audiencia de Barcelona, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Tarrasa. 3482

1152

CASTAÑO DÍAZ, *Ángel (a) Gorrones*; domiciliado últimamente en Garganta la Olla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de Jarandilla, para declarar en causa por hurto de aceitunas. 3472

1153

CAVA CEBALLOS, *Juana y Francisco N.*; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Santander, distrito del Este, para declarar en causa por sustracción. 3481

1154

CONGREGADO BERJOLLO, *Efraim*; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 3540

1155

DÍAZ GARCIA, *José*; domiciliado últimamente en Miñón; comparecerá el 4 de Mayo ante la Audiencia de Santander para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Castro Urdiales. 3504

1156

FERNANDEZ ARIAS, *Maria*; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta

Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 3540

1157

GAZAPO, *Antonio*; ambulante; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Baltanás para declarar en causa por hurto. 3460

1158

HERMOSO VILLA SANTE, *Verecundio*; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 16, segundo; comparecerá el día 17 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, en causa por ocultación de nombre. 3486

1159

HERNANDEZ SULVEZ, *Marcelino*; de treinta y nueve años, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 31; principal; comparecerá el día 29 de Abril ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se le sigue. 3487

1160

LOPEZ Y DUQUE, *Brigida*; sirviente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del distrito del Salvador, de Sevilla, para declarar en causa por desaparición de aquella. 3525

1161

MARTIN GARCIA, *Pedro*; domiciliado últimamente en Dos Caminos (Vizcaya); comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Vitoria, para hacerle saber la suspensión de su condena condicional, en causa por estafa. 3493

1162

MORENO QUINONES, *Julidi*; soltero, jornalero, jardinero, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 15; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se le sigue. 3491

1163

PERCA MUÑOZ, *Tomás*; domiciliado últimamente en Yorjar; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Granada, para que use de su derecho en causa por robo, instruida por el Juzgado de Baza. 3466

1164

PONS AIZA, *Luis*; jornalero; domiciliado últimamente en Badalona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vinaroz, para declarar en causa por incendio. 3534

1165

PUERTA VENERO, *Antonio (a) El Maestro*; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del Puerto de Santa María, para declarar en causa por sustracción de un mulo. 3480

1166

SANCHO PINA, *Manuel*; propietario de la Isla de Cuba, grueso, alto, trigueño, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Chinchón, para declarar en causa por estafa al mismo. 3506

1167

SANZ Y SANZ, *Jesus*; panadero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 31; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3488

1168

SARRIA SANCHEZ, *Antonio* y su esposa; domiciliados últimamente en Casas de Lázaro; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Alcaraz, para declarar en causa por hurto de aves. 3380

1169

SIEIRA ALVAREZ, *Estrella*; domiciliada últimamente en Santa Cruz de Campolongo (Negreira), comparecerá, en término de diez días ante el Juez de Muros, para declarar en causa por daños y hurto de robles en la heredad Laxe negra. 3479

1170

VALERDI Y OTAZU, *Bonito*; domiciliado últimamente en Vitoria; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Vitoria, para hacerle saber la suspensión de condena condicional, en causa por estafa. 3494

1171

VILLANUEVA RODRIGUEZ, *Mamela*; de veinte años, sirviente; domiciliada últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 15, primero número 1; comparecerá el día 29 de Abril ante el Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3490

1172

VIÑAS MARTIN, *Ricardo*; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por insultos. 3539

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado instructor de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, pende ante esta Superioridad, Relatorio de don Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles, seguidos por la Hacienda pública con D. Juan Santos Riesco Romero y la Sindicatura de la quiebra de la Compañía general de Espectáculos, sobre tercera de mejor derecho, en los cuales se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 51.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1910; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nós pende, en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, y seguido entre partes, de una, como demandante y apelada la Hacienda pública, representada y defendida por el Abogado del Estado; de otra, como demandado y apelante, por si, D. Juan Santos Riesco y Romero, tapicero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y defendido por el Abogado D. Eduardo Gelabert; y de otra, también como demandada y apelada, la Sindicatura de la quiebra de la Compañía general de Espectáculos, la cual no ha comparecido, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre tercera de mejor derecho;

(Continúa en la pág. 197.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general, durante el mes de Enero último, por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	
28.319	Propios.....	Refundición de varias.....	Ayuntamiento de Bermeo.....	Vizcaya.....	400.294,22	
50	»	Idem.....	Ayuntamiento de Bermeo.....	»	54.203,15	
2.635	Instrucción Pública.....	Canje.....	Memoria de Pedro Vidal.....	Salamanca.....	220,99	
36	»	Idem.....	Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca.....	»	96,12	
37	»	Idem.....	Escuela de San Eloy, de Salamanca.....	»	34.676,01	
38	»	Idem.....	Memoria de Catalina Rodríguez, agregada á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy.....	»	2.049,69	
39	»	Idem.....	Memoria de Pedro Vidal, agregada á la Escuela de San Eloy, de Salamanca.....	»	1.511,52	
40	»	Idem.....	Escuela de Velayos.....	Ávila.....	1.789,30	
3.064	Particulares y colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador.....	Ayuntamiento de Albarraez (Teruel), Patrono de la Obra Pía fundada por D. Joaquín Ciprés en el Hospital de dicho pueblo.....	»	1.600,00	
65	»	Idem.....	Ayuntamiento de Aguasvivas (Teruel), como Patrono de la Obra Pía fundada por D. Joaquín Ciprés en el Hospital de dicho pueblo.....	»	600,00	
66	»	Canje.....	Hermanadad de Plateros de San Eloy, de Salamanca.....	»	10.720,87	
67	»	De títulos al portador.....	Hospital del Santísimo Corpus Christi, vulgo de San Antonio Abad, de Santa Olalla.....	Toledo.....	20.700,00	
68	»	Idem.....	Hospital de Santillana.....	Santander.....	14.300,00	
69	»	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	
70	»	Idem.....	La misma Asociación.....	»	100.000,00	
71	»	Idem.....	Escuela nocturna de Adultas pobres fundada por D.ª Angeles Martín Carnes y Espárragos, en Aracena (Huelva), percibiendo los intereses los Albaceas testamentarios de dicha señora en la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	»	34.750,00	
72	»	Idem.....	Función religiosa y limosnas durante la Octava de la Purísima Concepción en Aracena (Huelva), instituidas en testamento por D.ª Angeles Martín Carnes y Espárragos, percibiendo los intereses los Albaceas testamentarios de dicha señora en la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	»	34.750,00	
73	»	Idem.....	Instituto Quirúrgico, Terapéutico Operatorio, fundado por D. Federico Rubio.....	»	15.700,00	
74	»	Idem.....	Escuela de Comercio de Colunga.....	Oviedo.....	5.000,00	
75	»	Idem.....	Conservatorio de Música y Declamación, legado de Sarasate, cobrándose los intereses en esta Dirección general.....	»	127.300,00	
			TOTAL.....		961.161,87	

CONVERSIÓN

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	— Pesetas.		— Pesetas.	— Pesetas.
22 residuos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior: de 1. ^o Enero y Julio de 1873 y 1. ^o de Enero de 1874....	1.142,92	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.049. Cinco recibos á metálico por intereses atrasados.....	500,00	» 529,89

Tres residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	500,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.048.....	500,00	500,00
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, números 235.653; uno serie B, número 135.410; uno serie C, número 126.950; uno serie D, número 45.279 y uno serie H, número 53.385.....	20.700,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	"	366,78
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 122.429, 141.641, 197.535; uno serie D, número 19.954, uno serie G, número 55.499 y uno serie H, número 53.791.....	14.300,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	"	"
Un certificado del 3 por 100, consolidado de 1841, por capitalización de intereses de la Deuda activa; serie A, número 2.103.....	1.080,00	Idem.....	"	265,95
Dos residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	500,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.923.....	472,50	"
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie E, números 15.199, 21.266, 24.655 y 46.666.....	100.000,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	"	366,78
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie F, números 30.334 y 37.769.....	100.000,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.120.....	500,00	"
41 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 39 serie A, números 120.206, 212.562 á 72, 377.891 á 377.993, 377.940 y 41, 543.020 á 46, 68 á 70, 77 á 82, 619.396 y 97, 429 á 32; dos serie E, números 22.592 y 34.135.....	69.500,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	"	"
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 655.252; dos serie B, números 59.865 y 109.615; dos serie C, números 144.360 y 145.408 y uno serie H, número 50.897.....	15.700,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	"	"
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie B, números 54.328 y 151.142.....	5.000,00	Idem.....	"	"
10 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 378.090 á 93; dos serie D, números 10.412 y 482; dos serie F, números 16.216 y 34.901; uno serie G, número 62.959 y uno serie H, número 91.893.....	127.300,00	Idem.....	"	366,78
Siete residuos de igual clase y renta.....	2.000,00	Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 842.209 al 12.....	2.000,00	"
Cuatro inscripciones del 4 por 100 del ramo de Propios, números 15.961, 16.037, 19.299 y 26.056, importantes, respectivamente, 7.422,18, 2.589,11, 2.404,93 y 6.588,98 pesetas, en conjunto.....	19.005,20	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	5,20	"
Un certificado de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.934.....	17.297,00	Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 400 interior: tres serie A, números 842.219 al 221; uno serie C, número 175.516 y uno serie D, número 70.683.....	19.000,00	"
Un certificado de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.933.....	8.263,00	Un residuo de igual clase y renta, número 65.927.....	297,00	"
<i>Suma total.....</i>	<i>502.288,12</i>	Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 842.205 al 208; uno serie B, número 151.235 y uno serie D, número 70.682.....	<i>17.000,00</i>	"
		Un residuo de igual clase y renta, número 65.924.....	<i>297,00</i>	"
		Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: seis serie A, números 842.213 á 218 y uno serie C, número 175.515.....	<i>8.000,00</i>	"
		Dos residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 65.925 y 26.....	<i>263,00</i>	"
		<i>Suma total.....</i>	<i>48.537,70</i>	<i>1.856,18</i>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 36.348 y 49.....	1.000,00	Sorteo verificado el 1.º de Diciembre de 1909.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: tres serie A, números 32.161, 32.162 y 49.845, y uno serie E, número 6.734.....	26.500,00	Idem fd. id. 15 de Julio de 1909.

CRÉDITOS AMORTIZADOS

EFFECTOS
—
Pescas.

FECHA DE SU AMORTIZACIÓN

Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 4.344.....	5.000,00	Sorteo verificado el 15 de Abril de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 52.708.....	5.000,00	Idem fd. fd. 15 de Julio de 1909.
Cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: tres serie A, números 61.076 y 77 y 79.526; uno serie B, número 70.178, y uno serie D, número 13.707.....	16.500,00 25.000,00 5.000,00 2.500,00 500,00 500,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909. Idem fd. fd. 1.º de Septiembre de 1909. Idem fd. fd. 15 de Enero de 1907. Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1908. Idem fd. fd. 15 de Abril de 1909. Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1908.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie E, número 868.....	1.500,00	Idem fd. fd. 15 de Abril de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 38.799.....	6.500,00	Idem fd. fd. 15 de Julio de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 2.345.....	12.000,00 5.000,00 12.500,00 2.500,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909. Idem fd. fd. 1.º de Septiembre de 1909. Idem fd. fd. 15 de Julio de 1909. Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 48.491.....	280.500,00	Idem fd. fd. 15 de Enero de 1910.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 257.314.....	13.000,00 25.000,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909. Idem fd. fd. 15 de Enero de 1910.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 309.382 á 309.384.....	1.000,00 5.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Diciembre de 1908. Idem fd. fd. 1.º de Marzo de 1909.
13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 46.257 á 59, 141.551 á 560 y 207.713.....	5.000,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909.
15 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 141.571 á 141.580, 153.554 y 153.555, 208.992 y 203.983; y uno serie C, número 30.847.....	2.500,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, número 3.460.....	2.500,00	Idem fd. fd. 1.º de Septiembre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, número 8.173.....	2.500,00	Idem fd. fd. 15 de Julio de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 81.036.....	2.500,00	Idem fd. fd. 15 de Octubre de 1909.
22 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 6 serie A, números 12.031 y 32, 25.847 y 48, 147.609 y 10; tres serie B, números 21.085, 40.939 y 40; cuatro serie C, números 61.651 y 52, 72.189 y 90; dos serie D, números 3.649 y 9.443; cinco serie E, números 8.313, 9.946, 11.076, 689 y 14.421; y dos serie F, números 1.439 y 4.113.....	13.000,00 25.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Diciembre de 1908.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, uno serie A, número 115.107, y uno serie D, número 16.868.....	5.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Marzo de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, número 2.232.....	5.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Marzo de 1909.
Dos carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 41.869 y 70.....	5.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Marzo de 1909.
10 carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 20.471 á 80.....	5.000,00	Idem fd. fd. 1.º de Marzo de 1909.
<i>Suma total.....</i>	487.560,00	

Madrid, 31 de Enero de 1910.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Fallamos que debemos confirmar y confirmámos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la cual se declaró que la Hacienda pública tiene preferente derecho sobre D. Juan Santos Riesco para hacerse pago de los créditos liquidados á favor de la misma, importantes 52.022 pesetas, con el producto de los bienes embargados á la Compañía general de Espectáculos, por virtud de autos civiles ordinarios, seguidos contra la misma por el Riesco, con expresa imposición á éste de todas las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebeldio por edictos, que se publicarán en los tres periódicos oficiales en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. González Tamayo.—José S. Mónlez.—Elpidio Abril.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Madrid, 16 de Abril de 1910.—José Aparici.

JO—107

SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Aracena, se anuncia á concurso su provisión, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á los artículos 8.^o y 9.^o del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Sevilla, 12 de Abril de 1910.—El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordóñez.

JO—3406

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez y Bellido, Juez de Instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de una burra de cuatro años, con un metro 11 milímetros de alzada, cara obscura, mareada en el brazo izquierdo con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, y lunares blancos en los costillares, que fué hurtada á Pedro Macías Navarro, del sitio El Cobre, término de Algeciras, el día 4 de Noviembre de 1909; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario número 17 de 1909, que instruyo por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Algeciras á 9 de Abril de 1910.—Alfonso Gómez.—Por el Secretario, el Oficial de la Escrivandería, José Vadiilo.

JO—3410

ALMERIA

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Rapallo Vela, como marido de D.ª Ana Campos Sánchez, contra don Guillermo López Rull y D. Juan Vargas Díaz, como tercer poseedor de la finca embargada en dichos autos, que es la mitad inferior de la denominada de Terrenes, llamada Cueva de Vivar, sita en término municipal de Almería, se ha dictado providencia, con fecha 22 de Marzo último, que entre otros particulares, contiene el siguiente:

Requírase á los posteriores acreedores hipotecarios por medio de edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días designen otro perito, y caso de no hacerlo, se entenderá están conformes con el designado, cuyo nombramiento se les hará saber y con el resultado se acordará lo demás que proceda.

El perito designado por la parte de don José Rapallo lo es D. Enrique Aznar y Fog, y con el fin de que los sirva de requerimiento en forma á los posteriores acreedores hipotecarios D. Manuel Ventura Hernández, D. Santiago Peldro Battles, D. José de Benetto, D. Basilio Domínguez y D. Fernando Echeverría que lo son los dos primeros por escritura de 22 de Julio de 1908, y los tres últimos por otras de 3 de Agosto del mismo año, otorgadas todas ellas en la ciudad de Granada, se publica el presente de conformidad y á los efectos que menciona la providencia cuyo particular queda inserto.

Almería, 9 de Abril de 1910.—El Escribano Licenciado, José Moreno.

X—856

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Entre las once y trece horas del día 18 de Febrero último y de la finca denominada Los Cárdenas, término de Infro, donde se hallaban pastando, fueron sustituidas una yegua, pelo colorado oscuro, próxima á la marca, con defecto en una teta, lucera, cerrada y en el nacho de la cola tiene unos polos blancos, y una muleta de año, negra clara, pertenecientes á Rosendo Sovilla Escobar, vecino de esta población, con morada en su aldea La Umbría, cuyos semovientes según aparece eran conducidos el expresado día por un sujeto desconocido, cuyas señas coinciden con las del vecino de Calera, de León, Manuel Díaz Artero, conocido por José María.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de las dos mencionadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 6 de Abril de 1910.—Francisco G. Massieu.—Luis Rodríguez Pérez.

JO—3265

AVILES

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber á D. Jesús Alvarez Rayón y Valtina, vecino de Oviedo, de donde, al parecer, se ausentó á Madrid, ignorándose su actual paradero, que con fecha 23 de Julio último fué nombrado por este Juzgado Secretario del Juzgado municipal de Illas, y le emplazó para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, compareciese á proveerse del correspondiente título y posesionarse de dicho cargo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se tendrá por renunciado el mismo por él. D. Jesús.

Dado en Avilés á 12 de Abril de 1910.—Isidoro Castejón.—El Secretario de gobierno, Federico Fernández. JO—3114

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con providencia de 28 de Febrero próximo pasado, dictada en expediente promovido por D. Santiago Comas Serrallonga, sobre adición de apellido, por el presente se hace público quo D. Luis Comas Serrallonga con escrito de 30 de Marzo del año último, y los hermanos D. Juan, D.ª Eulalia y doña Teresa Comas Llandadó, con escrito de 19 de Febrero próximo pasado, después de relacionar varios antecedentes de hecho, han ampliado el expediente promovido por dicho D. Santiago Comas, para adicionar su apellido paterno Comas y para que se les conceda el de Comas de Argenir, lo cual se publica, á fin de que cuantos se eran con derecho á ello puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, dentro del plazo de tres meses, á contar de desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona, 17 de Marzo de 1910.—El Actuario, Silverio Valls.

X—851

BERGA

D. Ramón Franquet y Pamies, Juez de instrucción de Berga y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito de diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre sedición, número 52 del año último, contra Pedro Más y otros, se hace saber á los procesados rebeldes Ramón Cadó Gassó, Pablo Rodergas Casals (s) Pita, Vicente Rodergas Casals (a) Pita, Pedro Casabella Morera (a) Paita, Ramón Pamplona Fornells (a) Hortolá, José Villalta Rabo (a) Rondi, Marcelino Musana Poira (a) Marçant Janas Juan Canudas Camps (a) Trestros, José Espol Llunà, Valentín Estrada Casellas y Francisco Tatj Galobart, que por haber sido sobreseída libremente por la Audiencia Provincial de Barcelona la expresada causa por lo quo respecta al mencionado delito de sedición, han quedado revocadas las órdenes de captura y requisitorias que contra los mismos se expedieron.

Lo que participa además á todas las Autoridades y agentes de Policía, á los consiguientes efectos.

Dado en Berga á 9 de Abril de 1910.—Ramón Franquet.—Por disposición de Su Señoría, Luis Vivar.

JO—3420

BILBAO—CENTRO

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao.

Hago saber: Que el Procurador D. Ceferino Langa, ex nombre de la Compañía Anónima La Unión Resinera Española, domiciliada en esta villa, acudió al Juzgado, en escrito de fecha 16 de Marzo del año último, solicitando se declararan extinguidas todas las responsabilidades que nacieron de la constitución de la hipoteca que garantizó la emisión de 6.000 Obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas cada una, representativas de un capital de 3.000.000 de pesetas, al interés de 5 por 100, pagaderos por trimestres vencidos y amortizables, en el plazo de diez años ó antes si la Sociedad la conviniera, cuya emisión se verificó en escritura pública otorgada en esta villa el 12 de Agosto de 1901, ante el Notario D. José Martínez Carande, por la expresada sociedad Unión Resinera Española.

Y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 82 de la ley Hipotecaria, cito, llamo y emplazo, por tercera vez, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación solicitada, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; proviniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 13 de Abril de 1910.
Francisco Ruiz de Rebolledo.—Ante mí,
Licenciado Francisco Gaspar. X-847

CANGAS DE TINEO

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de abintestato de los cónyuges D. Juan Velasco Rodríguez y doña María García Arango, de D.^a Angelita Velasco Marcos y de D.^a Josefina Rodríguez García, vecinos que fueron todos del pueblo de Rozas, en este término municipal, se dictó la siguiente:

«Procedencia del Juez Sr. Fernández Carrascosa.—Cangas de Tineo, 12 de Abril de 1910.—Conforme al artículo 1.001, en relación con el 1.095 de la ley de Ejecución Civil, citase por preventivo á cincuenta y seis fanegas de tierra, compuesta de seis fanegas, ó sea tres hectáreas, 42 áreas y seis centíareas, lindantes al Este y Sur con el río Guadaira, al Oeste con tierras de Antonio Sánchez y al Norte con otras de herederos de D. Juan Díaz Gavira. Otra suerte de tierra, de cabida de 10 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, 70 áreas y cinco centíareas, lindante al Este con el río Guadaira, al Sur y Oeste con tierras de herederos de D. Juan Díaz Gavira y al Norte con otras de D. Felipe Delgado Aguilera; y

Otra suerte de tierra, de cabida de ocho fanegas, que equivalen á cuatro hectáreas, 56 áreas y cuatro centíareas; lindante al Este, con tierras de D. Antonio Gavira Arias; al Sur, con el río Guadaira; al Oeste, con la vereda que baja al río, y al Norte, con la carretera del Arahal. Y hallándose inscritas las tres fincas deslindeadas á nombre de D. Mariano Téllez Girón y Beaufor, Duque de Osuna y otros títulos, de estado soltero, de cuarenta y siete años de edad, propietario y vecino de la villa y Corte de Madrid, lo cual contradice la posesión justificada, se cita á dicho interesado, y si hubiese fallecido, á sus herederos y á cuantas personas se crean con derecho á las antedichas tres fincas descritas, para que dentro del plazo de un año, contado desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Juzgada, situado en la plaza de San Fernando, á hacer les reclamaciones que les convenga.

Dado en Carmona, 20 de Mayo de 1909.
Antonio Alvarez Feria.—El Archivero, Rafael López. X-848

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de heredero abintestato de Tomasa González Antrós, viuda de sesenta y dos años de edad, natural y vecina que fuó de San Cebrián de Campos, donde falleció el día 11 de Octubre del año último, sin dejar descendientes ni ascendientes, y si bien consta dejó como colaterales á sus hermanos Maximilia y Fernanda Gómez de Antrós, éstos han renunciado á la herencia que pudiera corresponderles; por lo que y en dicho expediente ha quedado acordado, por providencia de los testigos, que se declare heredero abintestato á los que se crean con derecho á la herencia de aquella, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, justificando en forma el gasto que necesiten tener, sin quedar trazas de los dos llamamientos y herederos, y en su ausencia la haya reclamado persona legítima; por lo que, de no verificarse en el presente, se declarará vacante la herencia.

D. José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia.—Ante mí, Justicia y Fisco.

Para que así se inserte en la GACETA

Dado en CarrIÓN de los Condes á 16 de Abril de 1910.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliódoro de Barba Moreno. JC-110

CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policia de la Nación hago saber: Que la noche del 11 del actual desapareció de la huerta al pago de Santa Sofía, de este término, una oveja con diecisésis años, pelo rojo, reza española, alzada un metro 42 centímetros, hierro el del Fénix Agrícola y pelos blancos accidentallos en el dorso y lomo, propia de Antonio Reinoso García, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes prueben activas diligencias en busca de ex cesada caballería, la que, caso de ser hallada, pondrán á disposición de este Juez, al con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitimidad adquisición.

Dado en Castro del Río á 13 de Abril de 1910.—Tomás Mendigutía.—P. M. de Su Señoría, Andrés de Castro. JO-3469

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hizo público: Que D.^a María del Socorro Sánchez Conseiro, de sesenta y un años de edad, viuda de D. Ensebio Ortiz y Lago, natural de Pontevedra, falleció en esta ciudad, en la calle Estrecha de San Andrés, piso tercero, á las veintitrés horas del 9 de Febrero último, bajo el testamento que otorgó en la ciudad de Santiago el 11 de Noviembre de 1868 ante el Notario D. Joaquín Frutos.

Y no habiendo podido conocer las personas que actualmente resulten ser sus herederos, se les llama por medio del presente edicto, á fin de que dentro de treinta días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña, 12 de Abril de 1910.—Antolín Mosquera Montes.—El Escriptario, Doctor José Otero. JC-106

DON BENITO

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado le he mi cargo y por ante el que� reitero, pendan autos promovidos por el vecino de esta ciudad D. José de Mera e Hidalgo Barquiero, sobre que se declarare únicos herederos abintestato por óbito de su tía carial D.^a Isabel Hidalgo Barquiero y Mera, ocurrido en esta población el día 26 de Agosto de 1909, en estado de soltería, sin ascendientes ni descendientes, á la hermana de ésta de doble vínculo D.^a Josefina Hidalgo Barquiero y Mera, así como al recurrente, en unión de sus tres hermanos D. Fernando, D. Agustín y D. Antonio de Mera e Hidalgo Barquiero, hijos legítimos los cuatro de la hermana también de doble vínculo de la causante llamada D.^a María Antonia Hidalgo Barquiero y Mera, los cuales son los parientes más próximos de aquélla por haberla preexistido sus padres, así como sus demás hermanos sin hijos, y por esta causa son sus únicos y universales herederos los ya nombrados D.^a Josefina Hidalgo Barquiero, su hermana y sobrinos don José, D. Fernando, D. Antonio y D. Agustín.

tin de Mera, he acordado en providencia dictada con esta fecha, se haga público el fallecimiento intestado de repetida causante D.^a Isabel Hidalgo Barquero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á fin de llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de quo se trata, para quo comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para la debida publicidad y que tenga efecto la fijación de un ejemplar del presente edicto en el sitio público de costumbre de esta localidad y dos para el Boletín y GACETA, respectivamente, según está acordado, damos éste en Don Benito á 15 de Abril de 1910.—Ignacio Docavo. Por mandado de S. S., el Actuario, Feliciano Fernández.

X—849

MADRID

En virtud de decreto del señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador, que fué de este Colegio, D. Ramón Aenite Lorodo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificalo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta.—Visto bueno: el Juez Decano, Alberto Vela y López.

X—850

MADRID—CHAMBERÍ

Por el prosonto, y en virtud de providencia fecha 16 de Marzo último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, se hace saber, quo por D. Angel Muñiz y García, vecino de Irún, se formalizó denuncia, que ha sido ratificada en forma, por extracción de 88 Obligaciones que le pertenecen, al 4 por 100, de la Sociedad General Azucarera de España, números 121.657 al 121.744, y en su consecuencia, se ha acordado se retenga é impida el pago á tercera persona, del capital ó intereses de esas Obligaciones, representado por sus cupones, que fueron exigibles, así como también su negociación ó transmisión, y se señala el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, para que el tenor de los expresados títulos pueda comparecer ante este Juzgado, ejercitando en los autos sus derechos.

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Escrivano, Grasés Vidal.—V.^o B.^o. El señor Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.

X—855

SORIA

D. Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escrivaría del que reffrenda, pendían autos de inicio de abintesto de D.^a Agustina Ferreras Domínguez, natural de Valderas, provincia de León, hija de D. Andrés y de D.^a Andrea, que falleció en esta capital el dia 17 de Enero último; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado se cite, llame y em-

place á los que se crean con igual ó mejor derecho que los individuos que después se expresarán, á los bienes dejados por la D.^a Agustina para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, ante este Juzgado, á contar el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; toda vez que en el testamento otorgado por aquella se instituye heredero de sus bienes á su esposo D. Wilhelmo Tejedor Alvarez, y que éste falleció con anterioridad á la referida causante; haciendo constar quo los individuos que han comparecido son D. Casimiro Ferreras Ferrero, D. Tomás Ferreras Fernández, D.^a Ignacia Ferreras Fernández, vecinos de Bretocino, tíos de la finada doña Agustina, y por lo tanto parientes de la misma en el tercer grado colateral, y D.^a Isabel Domínguez Lastra, vecina de Valderas, también tía de aquélla, y por lo tanto asimismo pariente en el tercer grado colateral.

Dado en Soria á 16 de Abril de 1910.—Manuel García.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

X—853

TRUJILLO

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semejante que al final se resalta, de la propiedad de Francisco Redondo Alonso, vecino de Ibahernando, y que fué sustraído de la dehesa boyal de dicho pueblo, en la noche del 1 al 2 del corriente, y, caso de ser habidos, le pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas del semejante.

Un caballo de cuatro años, alzada un metro 43 centímetros, pelo negro, con una estrella en la frente.

Dado en Trujillo á 7 de Abril de 1910.—Ramón Cayetano Vázquez.—P. S. M., Segundo Coll.

JO—3287

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.730 de orden del año actual, contra Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos condonar y condenamos á los denunciados Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno de ellos, y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo

por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Marzo de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o—A. Ortega y Soler.

JO—3451

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 125 del año actual, contra Manuel Gando, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gando, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que deberemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Gando á la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo propunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al denunciado Manuel Gando, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o—A. Ortega y Soler.

JO—3512

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 351 del año actual, por malos tratos, y contra Vicente Montero Rocio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés, y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Montero Rocio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos condonar y condenamos á Vicente Montero Rocio, á la pena de treinta pesetas de multa y

pago de las costas del juicio; debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifíquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Montero Recio, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Marzo de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3536

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.496 del año anterior, por daños, y contra Jerónimo Martínez, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Mariano Ferrer y D. Andrés Fajalde; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Martínez y Pura N., de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jerónimo Martínez, á que indemnuice á D. Fernando Gareca Mora, en la representación que ostenta, en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, valor de los daños causados según dictamen pericial y al pago de las costas de este juicio; sobreseyéndole provisionalmente respecto de Pura N., por no conocerse personalidad suya cierta y determinada; y notifíquese este fallo al denunciado, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID, y como pena principal al primero, seis días de arresto menor.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Ferrer y Solane.—Andrés Fajalde.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 15 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3612

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 27 del año actual, contra Mariano Feliú Rivera, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Calderón y D. Fernando Insausti, habiendo visto las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Feliú Rivera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Feliú Rivera, á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Calderón.—Fernando Insausti.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Feliú Rivera, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3453

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 4 del año actual, por burto, y contra Isidoro Villas de Grado, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y D. José María Ayllón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Isidoro Villas de Grado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Villas de Grado, á la pena de un día de arresto menor, y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y se fijarán en los sitios de costumbre, remitiéndose la oportuna hoja relación de condena, al Registro Central de Penados, y tómese la oportunísima nota en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Villas de Grado, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 13 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3543

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 393 del año actual, por actos inmorales contra Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón Gareca, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1910, el Tribunal

municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón Gareca, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fructuoso Riesco Menéndez y á Marcelina Limón García á la pena de seis días de arresto menor á cada uno de ellos y cinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio y notifíquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3537

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 437 del año actual, contra Enrique Bello Astandoa, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Bello Astandoa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Bello Astandoa, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas, debiendo sufrir en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil;

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Bello Astandoa, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—3541